

Modelo de Financiación para las Universidades Públicas de Andalucía 2023-2027

- Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la JA por el que se aprueba el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía para el período 2023-32027.
- Certificado del Acta de la sesión del Pleno del CAU, celebrada el 26 de julio de 2023, donde se incluye Informe complementario consensuado entre la AUPA y la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación.
- Acuerdo de 19 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía para el período 2023-2027.

CONTEXTO ESTRATÉGICO. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

- ▶ **La implementación de las Bases del Modelo de Financiación Pública Ordinaria de las Universidades Públicas andaluzas para el periodo 2022–2026 ha provocado distorsiones en el marco de la financiación de las Universidades Públicas andaluzas.**
- ▶ **Por Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, se instó a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a la reforma del Modelo de Financiación Pública Ordinaria de las Universidades Públicas andaluzas para el período 2023-2027.**
- ▶ **El nuevo Modelo de Financiación para el período 2023 – 2027 pretende garantizar los recursos económicos necesarios a través de su financiación básica armonizada, su financiación afecta a resultados mediante contratos programa, la financiación a través de proyectos estratégicos del sistema universitario y su financiación de nivelación**
- ▶ **Así mismo, se dejan sin efectos las bases del Modelo de Financiación Pública Ordinaria de las Universidades Públicas andaluzas para el período 2022-2026, aprobadas por acuerdo de 8 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno.**

CONTEXTO ESTRATÉGICO. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

- ▶ **Las transferencias destinadas a la financiación de las Universidades Públicas durante todo el periodo de aplicación del Modelo de Financiación 2023 – 2027 adoptarán una *senda presupuestaria de crecimiento sostenido que permita alcanzar, al menos, el 1% del PIB en los términos establecidos en el LOSU.***
- ▶ **Durante la vigencia del Modelo de Financiación 2023-2027, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación impulsará planes extraordinarios de inversiones e infraestructuras, con fondos extraordinarios no vinculados al Modelo de Financiación 2023-2027.**
- ▶ **Para la financiación de estos planes extraordinarios de inversiones e infraestructuras, se podrán autorizar remanentes de tesorería no afectados por un límite máximo de 20 millones € anuales para el conjunto de Universidades Públicas andaluzas.**
- ▶ **El Modelo de Financiación 2023-2027 permitirá atender, ~~mediante una cobertura específica incluida en la envolvente,~~ el cumplimiento de los acuerdos en mesas de negociación relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal de las Universidades Públicas de Andalucía.**

MODELO DE FINANCIACIÓN 2023-2027. ESTRUCTURA

- ▶ El Modelo de Financiación 2023 – 2027 se estructura en **cuatro categorías de financiación**:
- ▶ a) **Financiación básica armonizada.** Define los **umbrales mínimos de financiación** de cada universidad. Se distribuirá entre las Universidades Públicas de Andalucía ponderada según los **criterios de armonización** que establece el Modelo de Financiación 2023 – 2027.
- ▶ b) **Financiación afecta a resultados.** Se distribuirá entre las Universidades Públicas de Andalucía a través de **contratos programa estructurales y contratos programa estratégicos**.
- ▶ c) **Financiación a través de proyectos estratégicos del sistema universitario de Andalucía.** Se destinará a mejorar la **competitividad** de las Universidades Públicas andaluzas en su conjunto.
- ▶ d) **Financiación de nivelación.** Con fundamento en el principio de convergencia y atendiendo a las singularidades de cada universidad, permitirá **corregir desviaciones** producidas por la aplicación de los **modelos de financiación anteriores**.

FINANCIACIÓN BÁSICA ARMONIZADA

- ▶ *La financiación básica armonizada tiene como objetivo cubrir **costes generales de estructura, funcionamiento o inversiones.***
- ▶ *Determinación de la financiación básica armonizada:*
 - ❑ *Se tomarán como referencia los **gastos de personal (cap. I)** y los **gastos corrientes en bienes y servicios (cap. II)** de cada universidad.*
 - ❑ *Al importe de los **gastos de personal** se aplicará anualmente un **coeficiente de actualización** orientado a **equilibrar el incremento de su masa salarial.***
 - ❑ *Al importe de los **gastos corrientes en bienes y servicios**, se aplicará anualmente un **coeficiente de actualización** orientado a **equilibrar el incremento del coste vinculado a gastos corrientes en bienes y servicios.***
 - ❑ *Del importe de referencia obtenido para cada universidad, **se descontarán los ingresos obtenidos por los precios públicos** derivados de la matriculación en títulos oficiales y **los ingresos derivados de las plazas vinculadas del SAS.***
 - ❑ *Finalmente, al importe de referencia resultante, se le aplicarán los **criterios para la armonización de costes** del conjunto de Universidades⁵ Públicas de Andalucía.*

FINANCIACIÓN BÁSICA ARMONIZADA. CRITERIOS DE ARMONIZACIÓN

- ▶ *La armonización de las Universidades Públicas de Andalucía se desarrollará mediante **criterios vinculados con la actividad docente, con la actividad investigadora y con la actividad técnica, de gestión y de administración y servicios.***
- ▶ *Para la aplicación de los criterios de armonización de la financiación básica armonizada, se atenderá a los **valores medios aproximados** de los **indicadores del conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía** y, en su caso, del **sistema universitario español.***
- ▶ *Se tomará como **referencia inicial** los **planes de ordenación docente** aprobados por las universidades y la **actividad investigadora y de transferencia** realizada por ellas.*
- ▶ *Entre otros **elementos para la determinación de la financiación básica armonizada**, la Consejería de Universidad concretará los **criterios de armonización**, establecerá los **valores medios objetivos**, y fijará y aplicará las **ponderaciones sobre el importe de referencia.***

FINANCIACIÓN BÁSICA ARMONIZADA. CRITERIOS DE ARMONIZACIÓN

- ▶ *Con carácter prioritario, se atenderá a los siguientes **criterios de armonización**:*
 - ❑ ***Encargo docente del profesorado permanente.** Promedio de horas de docencia impartida por el profesorado permanente por curso académico.*
 - ❑ ***Encargo docente del profesorado no permanente.** Proporción entre la docencia impartida por el profesorado permanente y el profesorado no permanente.*
 - ❑ ***Dirección de TFG y TFM.** Proporción entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la dirección de TFG y TFM y los créditos del TFG y del TFM.*
 - ❑ ***Fracción de optatividad.** Relación entre el nº de créditos optativos ofertados anualmente y el nº de créditos optativos que debe cursar el estudiantado.*
 - ❑ ***Tutorización de prácticas externas.** Proporción entre las horas de docencia reconocidas al profesorado por la tutorización de prácticas externas y los créditos de las prácticas externas.*

FINANCIACIÓN BÁSICA ARMONIZADA. CRITERIOS DE ARMONIZACIÓN

- ▶ *Con carácter prioritario, se atenderá a los siguientes **criterios de armonización**:*
 - ❑ **Presencialidad del crédito ECTS.** *Relación entre las horas de docencia presencial que cada universidad asigne al crédito ECTS y los créditos ECTS del plan de estudios.*
 - ❑ **Tamaño de los grupos docentes.** *Número de estudiantes de los grupos docentes por cada rama del conocimiento.*
 - ❑ **Proporción entre el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y el personal docente e investigador.** *Relación entre el número de profesorado equivalente a tiempo completo y el número de personal técnico, de gestión y de administración y servicios.*
 - ❑ **Proporción de personal de los grupos A1 y A2 y grupos I y II entre el personal técnico, de gestión y de administración y servicios.** *Proporción de personal de los grupos A1 y A2 y grupos I y II con relación al conjunto del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.*

FINANCIACIÓN BÁSICA ARMONIZADA. CRITERIOS DE ARMONIZACIÓN

- ▶ Con carácter prioritario, se atenderá a los siguientes **criterios de armonización**:
 - ❑ **Indicadores bibliométricos de publicaciones científicas.** Indicadores de calidad e internacionalización de las publicaciones científicas **y/o sexenios de investigación, así como otros criterios para medir la productividad científica.**
 - ❑ **Captación de fondos de investigación y transferencia.** Importe de fondos obtenidos a través de convocatorias competitivas de proyectos de investigación y de transferencia de conocimiento, así como de convenios y contratos que con este fin se establezcan. **Este valor se establecerá en relación a un coeficiente de productividad.**
 - ❑ **Criterios adicionales.** La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, previa **negociación con las Universidades Públicas Andaluzas** e informe del CAU, podrá fijar **criterios adicionales para la armonización de la financiación básica armonizada.**

FINANCIACIÓN AFECTA A RESULTADOS. CONTRATOS PROGRAMA

- ▶ **La financiación afecta a resultados se instrumenta a través de contratos programa con cada una de las universidades del SUPA.**
- ▶ **Los contratos programa serán de una doble naturaleza:**
 - ❑ **Contratos programa estructurales que se fundamentan en el principio de suficiencia financiera.**
 - ❑ **Contratos programa estratégicos que se fundamentan en el principio de garantía de la calidad en la prestación del servicio.**
- ▶ **Se concertarán anualmente con cada una de las universidades públicas andaluzas, atendiendo a sus concretas características y singularidades y a la diversidad de sus objetivos.**
- ▶ **En el año 2023 la aplicación del Modelo de Financiación 2023-2027 no requerirá la concertación de contratos programa. La concertación de contratos programa estructurales y contratos programa estratégicos entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía se iniciará en el ejercicio 2024.**

FINANCIACIÓN AFECTA A RESULTADOS. CONTRATOS PROGRAMA ESTRUCTURALES

- ▶ **Los contratos programa estructurales se articulan para financiar gastos de personal (cap. I) y gastos corrientes en bienes y servicios (cap. II).**
- ▶ **Estarán orientados hacia los siguientes ámbitos: eficacia y profesionalización de la gestión; la realización de reformas estructurales y el mantenimiento de las infraestructuras; y la estabilización y promoción del personal.**
- ▶ **Se destinarán exclusivamente a la ejecución de actuaciones y medidas vinculadas con los criterios de armonización de la financiación básica armonizada que permitan la convergencia de las universidades.**
- ▶ **El importe destinado al contrato programa estructural de cada universidad vendrá determinado por la diferencia entre el importe de referencia para el cálculo de la financiación básica armonizada y el importe de la financiación básica armonizada aplicados los criterios de armonización.**

FINANCIACIÓN AFECTA A RESULTADOS. CONTRATOS PROGRAMA ESTRATÉGICOS

- ▶ Los **contratos programa estratégicos** se articulan para financiar **gastos orientados a la mejora de la calidad en la prestación del servicio**.
- ▶ Estarán orientados hacia los siguientes ámbitos: medidas de **apoyo al estudiantado**, a la **mejora de la docencia**, al **rejuvenecimiento de la plantilla**, al fomento de la **investigación competitiva**, a la **transferencia de conocimientos** a la sociedad, a la **inclusión**, a la **internacionalización** y el apoyo a las **universidades europeas**, al **emprendimiento**, a la **cultura y el deporte**, a la **digitalización**, a **inversiones e infraestructuras** y a la **profesionalización de la gestión**, entre otras.
- ▶ La financiación vinculada a los contratos programa estratégicos **no podrá exceder del 10%** del importe del conjunto de transferencias destinadas al Modelo de Financiación 2023-2027.
- ▶ Para la determinación del **importe destinado al contrato programa estratégico de cada universidad**, la Consejería atenderá a su **ejecución presupuestaria**, al **cumplimiento de los objetivos estratégicos de la universidad**, a las **mejoras en la calidad de la prestación del servicio** implementadas y al **grado de cumplimiento de los contratos programa estratégicos de ejercicios anteriores**.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA

- ▶ **Con el fin de mejorar la competitividad de las Universidades Públicas andaluzas en su conjunto, se podrán establecer proyectos estratégicos del sistema universitario.**
- ▶ **La definición del objeto y el marco de financiación de los proyectos estratégicos del sistema universitario con cargo al Modelo de Financiación 2023-2027 ~~se establecerán previa negociación con las Universidades Públicas Andaluzas~~ contará con la participación de las Universidades en los términos que establece el presente Modelo de Financiación.**
- ▶ **La financiación de las universidades a través de estos proyectos estratégicos del sistema universitario no será consolidable y no podrá superar en su conjunto el 5% del importe total destinado al Modelo de Financiación 2023 – 2027.**
- ▶ **La distribución de la financiación a través de los proyectos estratégicos del sistema universitario se efectuará atendiendo al grado de participación de los universidades en los mismos.**

FINANCIACIÓN DE NIVELACIÓN

- ▶ **La financiación de nivelación se orienta a la prestación del servicio con un nivel de calidad suficientemente homogéneo, atendiendo a las singularidades de cada Universidad, corrigiendo las desviaciones producidas por los modelos de financiación anteriores.**
- ▶ **El importe global anual destinado a la financiación de nivelación será aprobado anualmente por la Consejería de Universidad, ~~previa negociación con las Universidades Públicas Andaluzas e informe del Consejo Andaluz de Universidades~~ previa audiencia e informe del Consejo Andaluz de Universidades.**
- ▶ **En cualquier caso, no podrá superar el 5% del importe total destinado a la financiación del Modelo de Financiación 2023 – 2027.**
- ▶ **Para la determinación del importe destinado a la financiación de nivelación de cada universidad, la Consejería atenderá a la evolución de su financiación con cargo a los modelos de financiación anteriores y a las singularidades de cada Universidad.**
- ▶ **Durante el año 2023, la partida de nivelación alcanzará, al menos, el 0,5% del importe total destinado al Modelo de Financiación 2023 – 2027. En el año 2024, dicho porcentaje será de, al menos, el 1%**

CLAÚSULA DE SALVAGUARDA DEL MODELO DE FINANCIACIÓN 2023-2027

- ▶ El Modelo de Financiación 2023 – 2027, con el objetivo de asegurar un **marco estable de financiación** de las Universidades Públicas de Andalucía, establece una **cláusula de salvaguarda** para el **ejercicio 2023 y siguientes**.
- ▶ Cada universidad pública del sistema universitario de Andalucía tendrá garantizada una financiación que se corresponderá con el **100% de la financiación recibida en el año previo** con cargo al Modelo de Financiación 2023 – 2027, **sin tener en cuenta la financiación recibida a través de los proyectos estratégicos del sistema universitario**
- ▶ El importe de la cláusula de salvaguarda se incrementará con el importe correspondiente a la **subida de las retribuciones del personal del sector público** ~~y al crecimiento vegetativo~~, así a como otros posibles aumentos de los costes de retribuciones.

APLICACIÓN DEL MODELO DE FINANCIACIÓN 2023-2027. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS UNIVERSIDADES

- ▶ *Las Universidades Públicas de Andalucía, con la colaboración de sus Consejos Sociales, deberán **facilitar** a la Consejería de Universidades toda la **información precisa para la aprobación y determinación de todos los elementos necesarios** para la aplicación del Modelo de Financiación 2023 – 2027.*
- ▶ *La Consejería de Universidad, **con la colaboración de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía**, creará un **sistema integral de información de datos universitarios**, que se encargará de centralizar, sistematizar y analizar todos los datos necesarios para la aplicación del Modelo de Financiación 2023 – 2027.*
- ▶ *En todo caso, los datos que faciliten las universidades serán **objetivos y verificables**, pudiendo ser auditados por una auditoría externa.*